

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 823.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 14 del actual la circular siguiente.

«Con esta fecha se comunica por este Ministerio al Gefe político de Santander lo que sigue.—Por una comunicacion de la Direccion general de caminos ha llegado á noticia del Gobierno provisional que el Ayuntamiento de Pielagos de esa provincia ha reedificado su casa Consistorial contigua al puente de Arce, en la carretera de Santander á Castilla por Reinosa, estrechando el angosto y difícil paso de aquel en su rápida bajada, por haber planteado paredes sobre su fabrica adelantando la obra dentro de la línea de los pretilos; y que habiendose dirigido á la autoridad del Gefe político el encargado de aquella division de carretera denunciando la obra por los perjuicios que se iban á causar con ella al público, fueron desatendidas sus reclamaciones á pesar de estar fundadas en las disposiciones vigentes que rijen en la materia.—Estos hechos han llamado justamente la atencion del Gobierno porque descubren que por una parte se ha faltado abiertamente á lo dispuesto para semejantes casos en las Reales órdenes de 25 de Julio de

1799, y 25 de Mayo de 1805 y que por otra se ha mirado con tibiaza sino con reprehensible descuido un negocio del inmediato conocimiento y atribucion de la autoridad local y administrativa y como tal de la competencia del Gefe político de la provincia. La conservacion del mas facil y espedito disfrute de los caminos, así como el uso de las demás cosas del dominio público están por la Constitucion y las leyes bajo la proteccion y vigilancia de los Gefes políticos, y el menor descuido ó tolerancia de su parte sobre la inobservancia ó infracciones de los reglamentos y resoluciones generales que con aquel fin se han dado en diversas épocas y subsisten vijentes en el dia comprometerian gravemente los intereses generales haciendo que fuesen ineficaces ó quizá inútiles, los esfuerzos con que el Gobierno procura protegerlos.—Por haberse procedido á la ejecucion de la obra de que se trata, y aun llevandola á cabo faltando á lo que anteriormente estaba dispuesto para las que se hagan en la confrontacion de las carreteras, y contrariando hasta lo que dictaba en el caso el recto sentido comun, se ha usurpado un terreno de dominio público estrechando el paso del camino en un punto que por el contrario conviene ensanchar para dar mayor espacio y seguridad al transito general.—Convencido el Gobierno provisional de los perjuicios que pueden seguirse por ello al público, y á fin

de que semejante ejemplar no vuelva á repetirse, ha tenido á bien disponer, que se proceda á la demolicion de la obra que el Ayuntamiento de Pielagos ha ejecutado en el puente de Arce, en la parte que ocupa la via pública y en la que haya avanzado sobre la fábrica y pretiles del referido puente; que V. S. cuide de que esta resolución tenga pronto y cumplido efecto; y que se pase traslado de ella á los Gefes políticos de las demas provincias, encargando á todos bajo su mas estrecha responsabilidad, la debida observancia de la ordenanza de 14 de Setiembre del año prócsimo pasado en la que están recopiladas las precitadas órdenes y demas disposiciones que conciernen á la conservacion y policia de las carreteras generales. =De órden del Gobierno comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Lo que para su debida publicidad se inserta en este periódico oficial. Córdoba 18 de Setiembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 835.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 19 del actual me comunica la órden del Gobierno provisional que copio.

En la circular de 15 del corriente habrá visto V. S. el interés que tiene el Gobierno en que las elecciones se terminen, para que el pais consiga los beneficios inapreciables que los cuerpos colegisladores pueden proporcionarle en la crisis que atravesamos. Solo la fuerza inmensa de los representantes del pueblo es capaz de conjurar las maquinaciones de los enemigos y de oponer un dique al extravio de las pasiones.—Mas como despues de haber depositado el cuerpo electoral su voto en las urnas pudieran suscitarse embarazos á fin de que no tengan lugar los escrutinios y esto dejaría frustrada la voluntad de los ciudadanos y los esfuerzos del Gobierno, ha resuelto ordenar á V. S. que ponga la mayor diligencia en dar cima á los actos electorales á cuyo efecto tendrá muy en cuenta.

1.º Que los comisionados de los distritos concurren sin escusa al escrutinio general con las actas respectivas.

2.º Que en caso de imposibilidad se remitan las actas de distrito, ó las reclame V. S. de los Ayuntamientos cabeceras por los medios mas eficaces y pronto.

3.º Que los escrutinios generales no dejen de verificarse bajo ningun pretexto siempre que haya hecho eleccion la mayoría de los distritos de la provincia.

4.ª Que sin perjuicio de las reclamaciones y protesta que deban insertarse en el acta

general quede esta concluida y autorizadas las copias que la ley previene antes de disolverse las Juntas.

5.º Que se pasen con urgencia las copias á los Diputados electos, encargandoles V. S. al remitirselas que el Gobierno y la patria exigen de su civismo la mas pronta concurrencia á la capital para lo cual les facilitará los medios de seguridad que reclamen.

6.º Que con igual presteza remita V. S. la copia al Ministerio de mi cargo para la eleccion de Senadores en vista de las listas triples.

7.º Que por V. S. se dé parte todos los correos del curso que llevan las elecciones en esa provincia y de cuanto ocurra en el particular.

El celo de V. S. en materia tan trascendental será apreciado por el Gobierno, asi como exigirá responsabilidad estrecha á quien se mostrare vivo en cumplir con este deber sagrado.—De órden del Gobierno provisional lo digo á V. S. para su esacto cumplimiento.

Y en su consecuencia los Alcaldes Constitucionales de los pueblos cabezas de distrito se servirán manifestar á los Sres. comisionados para el escrutinio, que confiando en su celo y patriotismo espero concurrirán á este acto el dia 27 del corriente segun previene la órden del Gobierno de 30 de Julio anterior; y si por algun accidente no pudieran verificarlo practicarán lo que se advierte en el artículo 2.º de la preinserta órden superior con la mayor publicidad. Córdoba 22 de Setiembre de 1843.—José Melchor Prat.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 831.

Para evacuar un informe que de Real órden se pide á esta Diputacion Provincial han acordado los Sres. individuos de la misma que existen en la Capital prevenir á VV., que en el preciso término de quince dias, ó antes si fuese posible, remitan un resumen de cuales son los fondos con que cuentan actualmente los establecimientos de Beneficencia de ese pueblo por Rentas provinciales ó arbitrios que les estén concedidos, y el deficit que en cada año resulta para cubrir todos sus gastos, sin hacer mención de los repartimientos vecinales con que por lo general se atiende á cubrir el faltante.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 21 de Setiembre de 1843.—Presidente, José Melchor Prat.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de la Provincia.

Audiencia Territorial de Sevilla.

Circular núm. 821.

Por El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 29 de Agosto último el decreto que sigue.

„El Gobierno provisional se ha servido espedir el decreto siguiente.—Con el fin de uniformar las prácticas y usos de todos los Tribunales del Reyno y de desterrar algunos agenos de la ilustracion y cultura de la presente época, el Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reyna Doña Isabel II, se ha servido decretar los siguientes artículos adicionales á las ordenanzas publicadas en 19 de Diciembre de 1835.

Art. 1.º Queda prohibido el uso del antiguo traje de los Magistrados, Abogados y Relatores, al mes contado desde la fecha de este decreto; debiendo llevarse precisamente el establecido en Real decreto de 28 de Noviembre y Real orden de 3 de Diciembre de 1835, con las modificaciones siguientes.

Primera. En vez de la gorra del nuevo traje se usará el birrete antiguo de seis lados.

Segunda. Los Jueces de primera instancia llevarán la medalla de plata pendiente de un cordón del mismo metal, de dos líneas de diámetro. Los Ministros y Fiscales de las Audiencias, de oro, pendiente de un cordón de lo mismo, y del diámetro referido. Los de los Tribunales Supremos, esmaltada y pendiente de un cordón de oro de 3 líneas de diámetro.

Art. 2.º Los Escribanos de Cámara, desde la misma fecha, usarán frac y vestido completamente negro.

Art. 3.º Lo mismo se entenderá para los Procuradores y Porteros de los Tribunales.

Art. 4.º Los Ministros de los Tribunales, para formar Sala, se colocarán en una fila bajo el docel, y detras de una mesa que deberá tener la misma estension que este.

Art. 5.º Los Abogados se sentarán en bancos con respaldo y forrados, colocados en el mismo pavimento que los asientos de los Jueces y á los lados de las Salas, de modo que vengan á estar situados entre los Ministros y el público, sin dar á este la espalda: delante de dichos bancos habrá una mesa con tapete, de la cual podrán usar para colocar sus papeles y hacer los apantes que estimen necesarios.

Art. 6.º Los Relatores y Escribanos de Cámara se sentarán en un banco de respaldo, dando frente á los Ministros y en pavimento algo inferior, teniendo una mesa delante para los usos que quedan indicados.

Art. 7.º Los Procuradores se sentarán en bancos con respaldo, colocados en el mismo pavimento que los de los Relatores y Es-

cribanos de Cámara, y en la situacion mismas que los de los Letrados.

Art. 8.º Se pondrán asimismo bancos en el sitio destinado al público, para que los concurrentes puedan estar sentados.

Art. 9.º Queda completamente prohibido el tratamiento impersonal; y se usará por los Presidentes de las Salas, al dirigirse á los Letrados y dependientes de los Tribunales, el de Usted, generalmente recibido.

Art. 10. Los Procuradores podrán hacer preceder á sus nombres en los escritos el tratamiento de Don, usandolo igualmente en las diligencias de todo género. Lo mismo se entenderá con los Escribanos.

Art. 11. Los Decanos de los Colegios de Abogado tendrán asiento en las funciones públicas á que concurren con los Tribunales, igual al de los Ministros, y despues de los Fiscales.

Art. 12. Los Tribunales vacarán únicamente los dias de fiesta entera, los de Semana Santa, y desde quince de Julio hasta 15 de Agosto quedando para el despacho de lo criminal habilitados tres Ministros, los cuales formarán una Sala comun durante dicho periodo. Los Juzgados de primera instancia vacarán solo los dias de fiesta entera y de Semana Santa.

Art. 13. Las sesiones del Tribunal pleno se celebrarán despues de las horas destinadas al despacho y vista de pleitos y causas; ó á otras distintas de estas que señalen los mismos Tribunales.

Art. 14. Las Salas variarán todos los años: los Regentes propondrán al Gobierno en el mes de Diciembre los Ministros que deban componerlas y este oportunamente las designará.

Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1843.—Joaquina María Lopez, Presidente.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín María Lopez.—Lo que comunico á V. S. de orden del mismo Gobierno provisional para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Lo que de orden de este Tribunal trasladado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 11 de Setiembre de 1843.—Maximo Fernandez Reinoso, Secretario.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal.

Circular núm. 812.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de Montoro se subastan en dicha ciudad para su arriendo los arbitrios de ocho mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente que se venda en la misma y su término en todo el año próximo de 1844, con destino á

la nueva composición de la Carretera de Málaga, siendo su presupuesto formado con arreglo al último quinquenio el de 2,837 rs., en cuya cantidad y no en menos será admisible la primera postura y su primer remate de pujas llanas tendrá efecto el día 30 del mes actual, el segundo de diezmos y medios el 30 de Octubre y el de la puja del cuarto el 30 de Noviembre próximo; todos tres actos ante el Ayuntamiento en las casas Capitulares y á las horas desde las 10 á las 12 de los respectivos días, conforme á las órdenes é instrucciones vigentes; con cuyo objeto y para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento el pliego de condiciones con que vá á tener efecto.

Circular núm. 811.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de Montoro se subasta en dicha ciudad para su arriendo el arbitrio de un maravedí en cuartillo de vino que se venda en la misma y su término en todo el año próximo de 1844; con destino á la casa de niños Espositos de este partido, siendo su presupuesto formado con arreglo al último quinquenio el de 10300 rs., en cuya cantidad y no en menos será admisible la primera postura, y su primer remate de pujas llanas tendrá efecto el día 30 del mes actual, el segundo de diezmos y medios el 30 de Octubre, y el de la puja del cuarto el 30 de Noviembre próximos; todos tres actos ante el Ayuntamiento en las casas Capitulares á las horas desde las 10 á las 12 de los respectivos días conforme á las órdenes é instrucciones vigentes; con cuyo objeto y para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento el pliego de condiciones con que vá á tener efecto.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Ministro honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber como en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto penden autos instruidos á instancia de D. Diego Carrion y Gonzalez vecino de esta ciudad sobre que se declare que los bienes dote de la Capellania fundada por Juan Alonso Casmo en la Iglesia de Monjas de la Encarnacion, le tocan y

pertenecen en propiedad y posesion y que se le adjudiquen en concepto de libres en cuyos autos he mandado fijar el presente por el cual cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á dicha Capellania para que en el termino preciso é improrrogable de treinta dias, se presenten en este mi Juzgado á deducir su derecho bajo apercivimiento de que pasado sin haberlo realizado les para entero perjuicio y proveere á lo que haya lugar, á cuyo fin sirve este edicto de notificacion en forma. Dado en Córdoba á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.—Fernando Bayle.—Por mandado de SS. Manuel Barranco.

ANUNCIO.

Se subasta el fruto pendiente de bellota de la dehesa de Cobatillas, término de Almodovar del Rio, apreciado en 2500 rs. Quien quisiere interesarse en ella acada á casa de D. José Gutierrez Ravé, Administrador del Sr. Marqués de la Motilla en Córdoba, calle de los Manriques, núm. 10 y 11, frente á la de las Pabas, el Sábado 30 del corriente mes de Setiembre á las 11 de la mañana, siendo el tipo los 2500 rs. de su precio, sobre los cuales se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren; en la inteligencia de que ha de entregarse en el acto la mitad de la cantidad en que se remate, y la otra mitad el día 20 del próximo Noviembre.

AVISO.

En las casas donde murió D. Rafael Junquito y Peña cuesta de S. Benito frente del Teatro, se abre Almoneda á los bienes de su testamentaria desde el Lunes 25 del corriente á las 9 de la mañana.

LEY ELECTORAL.

Un cuaderno en 8.º véndese en el despacho de este periódico á 12 cuartos.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba,

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 16 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre último, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los días y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 26 de Octubre próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano Barroso.

Un cortijo nombrado Hinojosa, termino de esta ciudad que perteneció al cabildo Catedral, compuesto de 665 fanegas 4 celemines de labor al tercio de primera y segunda calidad, de las que 41 fanegas 4 celemines son arroyos regajos y blanquizares, está arrendado hasta Diciembre de 1845 por pastos y agostaderos de 46 por cosechas en dos fanegas 9 celemines pan terciado y 3170 rs., ha producido en este año á mas de los maravedises espresados 259 fanegas 4 celemines trigo y 129 y 8 celemines de cebada, que valorado el primero á 30 rs. y la segunda á 17 y unidos los mrs., hacen un total de 13154 rs.: se subasta por el aprecio de 434240 rs. mayor que la capitalizacion de 394620.

434240

El cortijo nombrado Torre Juan Gil el alto en el referido término y de la misma procedencia, compuesto de 327 fanegas, linda con tierras del Genovés y Ventosilla, está arrendado hasta Diciembre de 1844 por pastos y agostaderos de 45 por cosechas, en 1 fanega 8 celemines pan terciado, 20 gallinas y 1000 rs.: ha producido en este año 96 fanegas trigo valoradas á 30 rs., y 43 de cebada á 17, cuyo producto en mrs. unidos á los mil referidos y al de las gallinas á 6 rs., hacen un total de 4816 rs.: se ha capitalizado en 144480 rs. por los que debe subastarse por ser mayor que el aprecio de 123240.

144480

Una huerta con casa pequeña en la villa de Cábra, sitio de la Vega que correspondió á la fábrica de su parroquia, compuesta de 2 fanegas 7 celemines pobladas de frutales, linda con otra de Doña María Andrea Aranda, está arrendada hasta fin del presente mes en 1300 rs.: no tiene cargas, se subasta por el aprecio de 43350 rs. mayor que la capitalización de 39000.

43350

Un pedazo de olivar en el mismo término, y sitio de los Tajones de la Manzana, de igual procedencia, compuesto de una aranzada y tres cuartas partes de otra con 78 olivos, linda con la servidumbre de la senda de enmedio: está arrendado en union de otros en 840 rs. y le corresponde de ellos 50 rs. hasta Carnabal de 1844: no tiene cargas, ha sido capitalizado en 1500 rs. y tasado en 2625 por cuya cantidad se subasta.

2625

Un olivar en el mismo término y sitio, y de igual procedencia, compuesto de 2 y media aranzadas con 79 olivos, linda con otro de Doña Concepcion de Arjona: está arrendado en union de otros hasta Carnabal de 44 en 840 rs. de los cuales le corresponden 60: no tiene cargas, ha sido capitalizado en 1800 rs. y tasado en 3487 rs. 17 mrs. por cuya cantidad se subasta.

3487 17

Otro olivar en el mismo término, al sitio de las Pozas y Salinas, de igual procedencia, compuesto de 8 fanegas de tierra y en ella 335 olivos: linda con tierras de D. José Magaña y con las del cortijo Mingaron; está arrendado en union de otros hasta Carnabal de 44 en 840 rs. de los cuales le corresponden 400: no tiene cargas, ha sido capitalizado en 12000 rs. y tasado en 14560 por cuya cantidad se subasta.

14560

Otro olivar en el mismo término, partido de Bado de Castro, de igual procedencia, compuesto de 3 fanegas de tierra con 122 olivos, linda con tierras del cortijo de Pizos: está arrendado en union de los anteriores hasta Carnabal de 44 en 840 rs. de los cuales le corresponden 120: no tiene cargas, ha sido capitalizado en 3600 rs. y tasado en 5880 por cuya cantidad se subasta.

5880

Otro olivar en el mismo término al partido de la Cabeza gorda, de igual procedencia, compuesto de 3 fanegas 9 celemines de tierra con 184 olivos, linda con otros de D. Francisco Perez Aranda: está arrendado en union de los anteriores en 840 rs. y le corresponden 140: no tiene cargas, ha sido capitalizado en 4200 y tasado en 7875 por cuya cantidad se subasta.

7875

Otro olivar en el mismo término, al sitio de Guadalasan, de igual procedencia, compuesto de dos aranzadas y tres cuartas de otra con 103 olivos, linda con olivar de D. Felipe Ulloa, está arrendado en union de los anteriores y le corresponden 70 rs. hasta Carnabal de 1844: no tiene cargas, ha sido capitalizado en 2100 rs. y tasado en 3575 por cuya cantidad se saca á la subasta.

3575

Una huerta en el mismo término, al partido de Llano franco, procedente de la cofradia de animas de Cábra, compuesto de 2 fanegas 5 y medio celemines de tierra poblada de arboles frutales: está arrendada hasta fin de Setiembre de 1844 en 900 rs.: no tiene cargas, ha sido capitalizada en 27000 rs. y tasada en 28025 por cuya cantidad se saca á la subasta.

28025

Una haza de riego en el mismo término, al partido de Monjardin, procedente de la fabrica de S. Juan Bautista de la citada villa, compuesta de un celemin con un nogal; está arrendada en 45 rs. hasta fin de Setiembre de este año: no tiene cargas, linda con tierras que dicen de la obra pia: ha sido tasada en 1000 rs. y capitalizada en 1350 por cuya cantidad se subasta.

1350

Un olivar en el mismo término, al sitio de Guadalasan y Corral de Beteta, procedente de la cofradia de animas de la citada villa compuesto de 3 aranzadas con 131 olivos, linda con los de D. Ramon Casamayor: está arrendado hasta Carnabal del 44 en 120 rs.: no tiene car-

gas: no tiene cargas, está arrendada por contrato cumplido en 150 rs. se subasta por la capitalizacion de 4500 rs. mayor que el aprecio de 1250.

4500

Una haza de olivar en dicho término de la misma procedencia, al partido de Cabeza gorda, compuesta de una y media aranzada con 75 olivos, lindando con otros de D. Francisco Asis Alcantara: no tiene cargas, está arrendada por escritura cumplida en 75 rs., se subasta por la capitalizacion de 2250, mayor que el aprecio de 1500.

2250

Otra haza de tierra en el referido término de la misma procedencia, consta de 6 fanegas 9 celemines que linda con el Reo de dicha Villa y con tierras de D. Pedro Ramirez: no tiene cargas, está arrendada por escritura cumplida en 240 rs., se subasta por la capitalizacion de 7200 rs. mayor que el aprecio de 5400.

7200

NOTAS,

1.^a Las dos primeras fincas son de mayor cuantía, y deben rematarse en la Corte, á la vez que se verifique en esta Ciudad, haciendose el pago de sus remate en cinco plazos: el primero en el acto de otorgarse la escritura de venta, y los otros cuatro á uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de este documento en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metalico, 30 por 100 en deuda consolidada con interes del 5 por 100 ó del 4 entregando de este 120 por cada 100: 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion de 3 por 100: 30 por 100 de la deuda sin interes, vales no consolidados, ó deuda negociable con interes á papel bajo los tipos establecidos: en cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entregará la quinta parte de los tantos por 100 que quedan demarcados, todo con sugesion á lo dispuesto en el artículo 12 de la indicada ley.

2. Todas las restantes fincas son de menor cuantía y su remate se verifica solo en esta Capital, y cabeza de partido donde radican, pagandose el valor de sus remates á metalico, en veinte plazos iguales de año cada uno.

3.^a Todas las anteriores fincas han sido tasadas con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1856, y capitalizadas, segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1856 y 11 de Mayo de 1857.

Córdoba 13 de Setiembre de 1843.--Pedro Llanas.

D. Francisco de Paula Zuñiga, Contador de Bienes Nacionales de esta Provincia.

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion estan arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.—Francisco de Paula Zuñiga.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 13 de Setiembre de 1843—El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

Intendencia de Córdoba.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el art. 38

de la Real Instrucción de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán, cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

	<i>Reales vellon.</i>
A D. Bartolomé Maria Lopez, la mitad proindivisa del cortijo Fuensequilla.	210000
A D. Manuel Montero para ceder, una casa calle Leones num. 30.	51000
A D. Manuel Serrano para D. Ramon Serrano, una casa num. 16 calle Barrera, en la de Comedias.	90000
A D. Patricio Alvear para D. José Velasco, una haza sitio de la Cruzada de Palma.	1150
Al mismo, para id. id.	2200
A D. Juan Mateo Toscano, un huerto nombrado S. Sebastian, término de Guadalcazar.	12000
A D. Francisco Corredor, una suerte de olivar nombrada Manchon, en Bujalance.	9000
A D. Francisco Amores, otra haza sitio de Casas de Vela, término de Baena.	2650
A D. Joaquin Lopez para D. Rafael Velasco, una casa num 10 calle Carnicerias.	46000
A D. Amador Jover para ceder, sitio de la Marquilla, término de Baena.	75000
A D. Patricio Alvear para D. José Velasco, una haza sitio del Pandero, término de Palma.	12100
A D. Francisco Melgarejo, un majuelo de viña sitio de la Parrilla en Adamuz.	800
A D. Rafael Velasco para céder, una haza pago de Alverquilla, en Almodovar.	31500
A D. Juan de Mesa, una haza sitio de la Torrecilla de Casillas.	1775 20
A D. José Romero y Damazo Baena, una haza de tierra en los llanos de Carmona de Baena.	18000
A D. Jose Romero para ceder, un pedazo de tierra sitio de Matasanos, término de Baena.	50000
A D. Ramon Cabello para ceder, una cerca de olivar sitio de la Virgen de Gracia de Montoro.	20000
A D Francisco Melgarejo, un olivar pago de la Viña, término de Adamuz.	2752
A D. Joaquin Aguilar, un huerto cercado de tapia término de Guadalcazar.	1500
A D. Diego Ruiz, un pedazo de olivar sitio del Parrosillo en Adamuz.	900
A D. Rafael Rubio, un olivar sitio de Barranco de los Lobos, término de Baena.	8100
A D. José Gamero Civico para ceder, la huerta y tierras de Belen, término de Palma.	14795
A D. Leon Moreno, una haza sitio de la holla de S. Sebastian, término de Baena.	4120
A D. José Ruiz, un pedazo de olivar pago de Benavente, término de Montilla.	4140
Al mismo, otro pedazo de olivar dicho término.	4200
A D. Rafael Vallés para ceder, una huerta nombrada Chica, situada en el Marrubial de esta Ciudad.	28600
A D Francisco Solano de Horcas, una casa num. 8 calle de la Pescaderia de esta Ciudad, en	7000
A D. Marcial Galvez para ceder, media paja de agua de la que ecsiste en la enfermeria del convento de S. Pablo de esta Ciudad, en	5000
Al mismo otra id. en id., en	1000
A D Antonio Martinez para ceder, una huerta perdida y haza que nombran de la Tigera, en la campiña de esta Ciudad, en	30120
A D. Marcos Peña para D. Juan Carrascosa, una suerte de olivar término de Cabra, en	40200
A D. Amador Jover y Toro, una haza junto á la puente Sansueña, término de Cabra, en	1900
A D. José de Casas para ceder, un pezado de terreno en dicho término, en	5150
A D. José Muñoz, una casa calle del Sol nom. 36 de esta Ciudad, en	7050
A D. Juan Garrido, una casa num. 20 calle Balderrama de esta Ciudad, en	12050

Una haza en el mismo término, al sitio de Bado Hermoso. de igual procedencia, compuesta de 8 celemines de tierra con 8 olivos, linda con el camino de los Barreros viejos: renta 90 rs. por escritura cumplida: no tiene cargas, ha sido tasada en 1466 con 22 mrs. y capitalizada en 2700 por cuya cantidad se subasta.

2700

NOTAS,

1.^a Las dos primeras fincas son de mayor cuantía, y deben rematarse en la Corte, á la vez que se verifique en esta Ciudad, haciendose el pago de sus remate en cinco plazos: el primero en el acto de otorgarse la escritura de venta, y los otros cuatro á uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de este documento en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interes del 5 por 100 ó del 4 entregando de este 120 por cada 100: 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion de 3 por 100: 30 por 100 de la deuda sin interes, vales no consolidados, ó deuda negociable con interes á papel bajo los tipos establecidos: en cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entregará la quinta parte de los tantos por 100 que quedan demarcados, todo con sujecion á lo dispuesto en el artículo 12 de la indicada ley.

2. Todas las restantes fincas son de menor cuantía y su remate se verifica solo en esta Capital, y cabeza de partido donde radican, pagandose el valor de sus remates á metálico, en veinte plazos iguales de año cada uno.

3.^a Todas las anteriores fincas han sido tasadas con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1856, y capitalizadas, segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1856 y 11 de Mayo de 1857.

Córdoba 14 de Setiembre de 1843.--Pedro Llanas.

D. Francisco de Paula Zuñiga, Contador de Bienes Nacionales de esta Provincia.

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion estan arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.—Francisco de Paula Zuñiga.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 13 de Setiembre de 1843.—El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

Intendencia de Córdoba.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el art. 38

de la Real Instrucción de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán, cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

Reales vellon.

Lucena,	A D. Francisco Antonio Tenllado, una casa num, 12 calle ancha de	2500
	Al mismo, otra casa calle Corrales de dicha ciudad,	4100
	A D. Bartolomé Maria Lopez, para D. Ramon Aguilar una casa num.	30222
55 plaza de la Corredera,	A D. Francisco Antonio Tenllado, una casa calle Ancha de Luce-	3990
na num. 51	A D. Marcial Galvez, una casa en la plaza de la Juderia núm. 14	40390
	A D. Pedro Squeta, una casa núm. 2 espalda de Santa Clara	21700
	A D. Marcial Galvez, una casa num. 9 en el Barrio de las ollerias.	12150
	A Doña Laureana y Francisco Merino, una casa calle Blancas de	4100
Montilla	A Doña Ana Molina, una casa calle Palomar de Montilla	4250
	A D. Juan Carrasco, una casa calle Juan Colin de Montilla	12000
	A D. Antonio de Lara Cano, una casa calle Azonaicas de esta	10000
Ciudad,	A D. Juan de Mesa, una casa numero 16 calle Puerta nueva,	13306
	Al mismo, otra calle Puerta Nueva nrm. 15,	8590
	A D. Francisco de Paula Torres, una casa portal tienda calle Aba-	2840
des num. 18	A D. Antonio Martinez para Joaquin Lopez, una casa num. 5 ca-	4300
lle de los Angeles de esta ciudad	A D. Juan Campins para ceder, una huerta sitio de los pilares	3000
de Guadalcazar,	Al mismo, otra id. en dicho sitio y término,	1500
	A D. Matias Peralvo, una haza término de Villaralto,	420
	A D. Antero Garcia, una haza nombrada San Anton, término de	23610
Belalcazar,	A D. Pedro Gallego, una cerca de tierra sitio del Donadio ter-	5505
mino de Belalcazar,	Al mismo, una haza sitio de la Almagrera en dicho termino,	5745
	A D. José Lopez y D. Andres de Raya, una haza nombrada las	4000
Veredas término de Almodobar	A D. José Lopez, una haza conocida por el Encinar termino de	2900
Almodovar,	A D. Manuel Gil para ceder, una haza de tierra de 4 fanegas 2	11250
celemines pago de la Salud de esta ciudad,	Al mismo, núm. 14 calle Barrera en la de Comedias	19841
	Al mismo, otra num. 10 calle de Santa Clara	13896
	Al mismo, otra num. 55 calle de la Fuenseca,	6350
	Al mismo, otra num. 5 calle Porteria de Sta. Clara	27097
	Al mismo, otra num. 6 calle Pedregosa	10000
	Al mismo, otra num. 40 puerta del Perdon,	18710
	Al mismo otra núm. 3 porteria de Sta. Clara,	15036
	Al mismo, otra num. 7 calle del Caño gordo,	10655

Córdoba 14 de Setiembre de 1843. = Pedro de Llanas.

ERRATA. En el Suplemento al Boletín Oficial núm. 108, se puso equivocadamente donde dice fincas que deben remartarse el dia 18 de Mayo prócsimo debiendo decir, fincas que deben rematarse el dia 18 de Octubre prócsimo.

Córdoba, Imprenta á cargo de Manté, 23 de Setiembre
de 1843

2.º SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba,

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 16 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre último, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los días y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citación del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 28 de Octubre próximo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Francisco Portera,

El cortijo nombrado Camarero alto, en la campiña de esta Ciudad, que fué del Cabildo Catedral, consta de 445 fanegas 6 celemines de tierra, linda con el nombrado Pangia y el de Villaverde la alta: está arrendado hasta Diciembre de 1844 en cuanto á pastos y por cosechas hasta Agosto de 1845, en 2 y media fanegas de pan terciado, 24 gallinas y 1500 rs. habiendo producido en la última cosecha 144 fanegas 8 celemines trigo y 74 fanegas 4 celemines cebada, que reducido todo á metalico á 30 rs. el trigo, 17 la cebada y 6 las gallinas, hacen un total de 7214-rs. se subasta por el aprecio de 238940, mayor que la capitalización de 216420.

238940

El cortijo nombrado Torre Juan Gil bajo, en la campiña y término de esta Ciudad, de la misma procedencia, compuesto de 645 fanegas de tierra en su por mayor, linda con el de igual nombre alto, y la Ventosilla, está arrendado hasta Diciembre de 1844 en cuanto á pastos y por cosechas hasta Agosto de 45, en dos y media fanegas pan terciado, 24 gallinas y 1600 rs.; en la última cosecha ha producido 227 fanegas 4 celemines 2 cuartillos de trigo, 113 fanegas 8 celemines un cuartillo de cebada, que reducido todo á metalico á los precios que anteriormente quedan referidos, hacen un total de 10500 rs. se subasta por la capitalización de 315000, mayor que el aprecio de 295200.

315000

El cortijo nombrado Doña Urraca del Rio, en la campiña y término de esta Ciudad de igual procedencia que los anteriores, consta de 685 fanegas de tierra y linda con el de Chanciller y corriente del rio Guadalquivir: está arrendado por pastos hasta Diciembre del presente año y por cosechas á Agosto de 44, y pendiente de nuevo arriendo, en 2 fanegas pan terciado, 26 gallinas y 1600 rs., en la última cosecha ha producido 200 fanegas 8 celemines trigo y 100 fanegas 4 celemines cebada, que reducidas estas especies á metalico á los precios referidos y unido su valor á los maravedis, hacen 9482 rs. se subasta por la capitalizacion de 284460 rs. mayor que el aprecio de 265700.

284460

Una huerta término de Cabra, al sitio del Pedroso, que perteneció á la fábrica de su iglesia parroquial, compuesta de 8 celemines de tierra poblados con algunos frutales, linda con la madre vieja del rio y huerta del Marqués de Casa Real: no tiene cargas, está arrendada por contrato cumplido en 114 rs., se subasta por 5600 rs. de su aprecio por ser mayor que la capitalizacion de 3420.

5600

Un olivar en el mismo término al sitio de Cabeza Gorda, que perteneció á la cofradia de los Remedios de la misma Villa, compuesto de una aranzada con 45 olivos, linda con tierras de D. Antonio Ganancias y José Mellado: no tiene cargas, ni se halla arrendado, pudiendo producir de renta 30 rs. se subasta por ser igual á la capitalizacion

900

Una suerte de olivar en dicho término al partido de S. Cristóbal, que perteneció á los beneficiados de la parroquia de la misma, compuesto de 5 y media aranzadas con 136 olivos, linda con olivares de D. Joaquín Tejeiro y servidumbre del partido: no tiene cargas, ha estado arrendada en 200 rs. y no consta nuevo contrato, se subasta por el aprecio de 6600 rs. mayor que la capitalizacion de 6000.

6600

Una haza de tierra en dicho término al sitio del Campillo, que perteneció á la cofradia de Ntra. Sra. de la Soledad de la misma, compuesta de media aranzada de tierra con 13 olivos, linda con olivar de los herederos de D. Alfonso Lozano y Antonio de Luque: no tiene cargas, se halla arrendada en 20 rs. por trato verbal hasta Carnabal de 1844, se subasta por la capitalizacion de 600 rs. mayor que el aprecio de 450.

600

Una huerta en el mismo término al sitio del Batán bajo, que perteneció á la colecturia de la parroquia de la misma Villa, compuesta de 20 celemines de tierra con arboles frutales, linda con huerta de los herederos de D. Miguel Ucles, y servidumbre del partido: no tiene cargas, se halla arrendada en 800 rs. hasta fin de Setiembre de 1844, se subasta por la capitalizacion de 24000 rs. mayor que el aprecio de 22000.

24000

Un olivar en dicho término al sitio de la Alberquilla, que perteneció á la cofradia de Ntra. Sra. de los Angeles de la misma, compuesto de 2 aranzadas y 3 octavos de otra con 180 olivos, linda con otros de D. Francisco Perez Aranda y herederos de D. Francisco Jesus de Vargas: no tiene cargas, se halla arrendado en 60 rs. hasta Carnabal de 1844, se subasta por el aprecio de 4037 rs. 17 mrs. por ser mayor que la capitalizacion de 1800.

4037 17

Tres suertes de tierra nombradas de Maldonado, en espresado término al sitio de Lanchares, que pertenecieron al santuario de Ntra. Sra. de la Sierra de la misma, compuestas de 6 fanegas 5 celemines de tierra las tres, lindan con la dehesa de los Lanchares, á legua y cuarto de la poblacion: no tiene cargas ha estado arrendada en 7 y media fanegas de trigo y una de cebada, que valoradas á 32 el primero y á 21 la segunda hacen 133 rs. no consta nuevo contrato, se subasta por la capitalizacion de 3990 rs. mayor que el aprecio de 2566.

3990

A D. Marcial de Galvez, la tercera suerte de las seis en que se dividió el cortijo de Casillas.	3110
A D. Francisco Ferrer para ceder, una haza pago de le Salud.	6213
Al mismo para ceder, otra en dicho pago.	2160
A D. Antonio Franco, una casa num. 25 plazuela de la Juderia.	9450
A D. Rafael Valles, una casa num. 25 plazuela de la Trinidad.	10000
Al mismo, otra num. 8 calleja Barreta, en la del Baño.	12580
A D. Joaquin Ramirez, una casa num. 15 calle Pan y Conejo.	10850
A D. Francisco Ordoñez, otra plazuela del Portillo num. 17.	9142
A D. Joaquin Ramirez, otra num. 30 plazuela de Sia. Catalina.	8450
A D. Manuel Gil una casa calle Escañuela num. 1.	4500
Al mismo para ceder, otra casa num. 27 calle Encarnacion.	10000
Al mismo para ceder, otra casa num. 16 plazuela de Cueto.	11532
Al mismo, otra calle de la Plata, num. 6.	12376
Al mismo, otra num. 31 calle Cabezas.	12053
A D. Geronimo Reyes, una haza en las Navas del Cepillar de Lucena.	11000
Al mismo, otra en dicho sitio y término.	11300
A D. Marcial Galvez para D. Diego Leiva, el primer pedazo del huerto en la fuente vieja de Lucena.	30134
Al mismo id., una haza en Quiebra Carretas, término de Lucena.	6720
Al mismo para id. una haza camino de Córdoba, en Lucena.	9000
Al mismo para id., una suerte de tierra en la Alcantarilla.	9600
A D. Diego Gimenez, una haza de tierra cerro de las Puercas término de Lucena.	4800
A D. Pedro Blancas Palma para ceder, una casa calle del Pozo de Encinas Reales.	4700
A D. Rafael de Flores, el segundo pedazo del huerto de la Fuente vieja de Lucena.	28000
A D. Juan Pedro Genzon, un huerto llamado de Matéo Espino, en Lucena.	33790
A D. Lucas Canela para ceder, una casa tienda de Ajos, en Cabra.	2596
A D. Rafael Garcia, una casa num. 14 calle Mucho trigo.	3298
A D. José Saló, una casa calle S. Pablo num. 4.	21000
A D. Andrés Piedrola, una suerte de olivar sitio de Matilla de Martin Gonzalo, en Montoro.	1351
A D. Crispulo Garcia, un cercado de tierra en Belalcazar.	2300
A D. José Lopez, una casa num. 36 calle Balladares.	7875
A D. Pedro Molina para D. Antonio Sanchez, una casa num. 3 calle Maese Luis.	7500
A D. Manuel Alcalá, una casa num. 8 calle Paraisos.	9895
A D. Rafael Vallés, otra num. 16 calle de los Moros.	7200
A D. Marcos Peña, otra num. 46 calle de la Ceniza.	12516
Al mismo, otra num. 45 en dicha calle.	7875
A D. Pedro Gallegos, una haza sitio de S. Ildefonso, término de Belalcazar.	1415
A D. Dionisio de Trucios, una cerca sitio de S. Sebastian, término de Belalcazar.	1505
A D. Francisco Ferrer para D. Gabriel Delgado, una haza sitio de los Manaderos, en Belalcazar.	2800
Al mismo id., otra sitio del Palomar id.	500
A D. Juan Torvaño para D. Miguel Lobera, una haza sitio del Salsoso, en el Carpio.	5017
A D. Bartolomé Galan, una suerte de olivar, término del Carpio.	3400
A D. Manuel Gil, una casa calle Alamos num. 15.	6115
Al mismo, otra num. 25 calle S. Julian, campo de la Verdad.	11910
A D. Eustasio Terroba para D. Juan y D. Francisco Gamero Civico, una haza de tierra término de Hornachuelos, que fué parte del cortijo nombrado Fuenvital, en	32200
A D. Francisco Benavides Rodriguez, un pedazo de tierra secano, término de Posadas, en	1800
A D. Francisco Ferrer para ceder, una haza de tierra calma término de Belalcazar, de 10 fanegas, en	2020
A D. Antonio Civico para su Padre, una haza de olivar término de Palma pago de Matachel, en	720

A D. José Muñoz, una casa num. 29 plazuela de la Beatilla de esta Ciudad, en	6000
A D. Gabriel Delgado y Morillo, un cercado de tierra al sitio de Malagon, término de Belalcazar, en	635
A D. Ambrosio Valverde, una casa en Cabra num. 8 calle Mayor, en	6776
A D. Marcial de Galvez para D. José Alcantara Romero, una casa en Cabra, num. 27 calle de la Cruz, en	5050
A D. Francisco Ferrer para ceder, una cerca de tierra calma, ruedo y término de Belalcazar, en	920
Al mismo, otra id. id. en id. id.	1120
A D. Marcial de Galvez para D. José Alcantara Romero, unas camaras con corral en la calle Teresuela de la Villa de Cabra.	380
A D. José Muñoz, una casa num. 27 en esta Ciudad, plaza de la Beatilla, en	6000
A D. Juan Amigo, un huerto en esta Ciudad calle de S. Basilio, en	3686
A D. Manuel Gil para ceder, una casa num. 13 callejas de Sta. Marta, en	9500
Al mismo para ceder, una casa sin numero calle de S. Julian campo de la Verdad, en	6600
A D. Rafael Chaparro para D. Rafael Rejano, una huerta pago de Pedro Diaz el grande, en Palma, en	21000
A D. Alonso Franco, un pedazo de olivar término de Posadas, pago de Valhermoso, en	1550
A D. Eustasio Terroba para los Sres. Civicos, una suerte de tierra que fué parte del cortijo Fuenvital, término de Hornachuelos, en	30150
A D. Joaquin Basconi, un cortijo nombrado Ochavillo alto, término y campiña de esta Ciudad, en	370000
A D. José Beleña, unas casas terciada de vino y semillas en la Villa de Cabra, calle del mismo nombre, en	90000
A D. Francisco de Lara para D. Manuel Sanchez, una haza de olivar pago de Madroñales, término de Guadalcazar.	1975
A D. Rafael Rejano, una haza de olivar pago de la Jara, en	3600
A D. Rafael Rejano, una haza de olivar en id. id., en	1375
A D. Francisco de Lara para D. Manuel Sanchez de Toro, una haza de olivar pago de Madroñales en Guadalcazar, en	2823
A D. Joaquin Lopez, una casa en la plazuela de Doña Engracia ó Almagra, en	17020
A D. Rafael Vallés, una casa huerto num. 8 calle de Escañuela de esta Ciudad, en	6500
A D. Joaquin Lopez, una casa huerto sin numero calle Caldaveja, en	1500
A D. Manuel Gil para ceder, una casa en Cabra num. 23, calle del Tejar, en	6000
Al mismo, otra num. 19 en la misma Villa y calle, en	4000
Al mismo, otra casa en dicha Villa, en la puerta del Sol, en	8300
Al mismo, otra num. 22 calle de Sta. Ana de dicha Villa, en	5000
A D. Rafael Valles, una casa num. 67 plazuela de Benavides de esta Ciudad, en	17900
A D. Pedro José Camacho, una suerte de olivar término de Pedro Abad, en	2400
A D. Manuel Gil para ceder, una casa terciada de aceite en Cabra, calle Teresuela, en	10600
Al mismo, otra en dicha Villa, calle de Herreria, en	5600
Al mismo, otra num. 36 en dicha Villa, calle del Caus, en	5250
A D. Pedro José Camacho, una suerte de olivar, término de Pedro Abad, en	1000
A D. Manuel Gil, una casa en Cabra, calle Alborno num. 8, en	5000
A D. José Rendon, una casa en Cabra sin numero calle de Buitrago, en	10500
A D. Pedro José Camacho, una suerte de olivar término de Pedro Abad con 25 olivos, en	2250
A D. José Gomez Baldivia, una casa sin numero en Priego, calle Amargura, en	2990

Córdoba 14 de Setiembre de 1843.—Pedro de Llanas.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 23 de Setiembre de 1843.